INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 179 /2022

Asunción, 18 de abril de 2022

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 34/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS SEDE CENTRAL". ID N° 395.444.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 35/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 12 de abril de 2022, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 08/2022 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 34/2022 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS SEDE CENTRAL". ID N° 395.444**; y,

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución PR N° 738/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, se resolvió la adjudicación del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 34/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS SEDE CENTRAL". ID N° 395.444, a favor de la firma **KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo.-**

Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación informa que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución DNCP N° 919/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, resolvió:

1. *Punto 1: "Hacer lugar a la protesta promovida por la firma APFG S.A.";*
2. *Punto 2: "Anular la adjudicación recaída en la firma unipersonal KAAVOTY de Carlos Oviedo Centurión y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas";*
3. *Punto 3: "Ordenar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia con sus respectivas notificaciones, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la notificación de la presente Resolución, conforme al art. 28 de la Ley N° 2051/03";*
4. *Punto 4: "Rechazar la protesta de Puro Limpio S.A.";*
5. *Punto 5: "Comunicar a quienes corresponda".-*

Que, en ese sentido, el Comité de Evaluación en su Informe N° 08/2022, procede a la nueva evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de las firmas oferentes y expresa que el día 16 de noviembre de 2021 se realizó el acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 111/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **POTI S.A., KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión, MIMBI S.A., APFG S.A. y PURO LIMPIO S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas de las firmas KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión, MIMBI S.A., APFG S.A. y PURO LIMPIO S.A., respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, el oferente **POTI S.A.** no presentó el Formulario de Oferta y Garantía de Mantenimiento de Ofertas. Por lo tanto, siendo dichos documentos considerados de carácter sustancial, en virtud a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto N° 2992/2019, y que de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al PBC, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 inciso c) del mismo cuerpo legal, por lo tanto la oferta de la firma **POTI S.A.** fue **DESCALIFICADA.-**

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes cuyas ofertas cumplen con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego.-

Abog. [illegible] Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 179 /2022

* HOJA N° 2 *

...//...

Que, en atención a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante la **Resolución DNCP N° 919/22,** por la cual se resuelve en el punto 2: *"Anular la adjudicación recaída en la firma unipersonal KA AVOTY de Carlos Oviedo Centurión, y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas"* y teniendo en cuenta que las ofertas datan del 12 de noviembre del 2021, se solicitó a las firmas la confirmación de la vigencia de sus ofertas.-

Que, las firmas **APFG S.A.** y **PURO LIMPIO S.A.** respondieron confirmando la vigencia de sus ofertas y ampliando su póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta hasta el día 25 de abril del 2022.-

Que, las firmas **KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión** y **MIMBI S.A.** no respondieron a dicho requerimiento. Por lo tanto, no cumplen con lo exigido en el **PBC, Periodo de Validez de las Ofertas:** "*La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada. El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas*".-

Que, habiendo vencido el plazo otorgado para su presentación, las ofertas de las firmas **KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión** y **MIMBI S.A.**, fueron **DESCALIFICADAS.-**

Que, seguidamente se efectúo la verificación aritmética de las planillas de precios de las firmas APFG S.A. y PURO LIMPIO S.A., resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad Meses	APFG S.A.		PURO LIMPIO S.A.	
			P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios Sede Central	24	49.958.333.-	1.198.999.992.-	56.208.333.-	1.348.999.992.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/2019, Artículo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3: "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...*" se seleccionó la oferta de la firma **APFG S.A.** y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma **APFG S.A.** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Capacidad Técnica y Experiencia.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **APFG S.A.**, cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega, Capacidad Técnica y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, endeudamiento y rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **APFG S.A.** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Abog. Víctor Manuel Savorgnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 179 /2022

...//...

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020: *"...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: "En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación"*, el precio ofertado por la firma **APFG S.A.** no presenta dicha variación, igualmente se le solicito el desglose de precio en atención a la solicitud de los demás oferentes según observaciones del acta.-

Que, el documento fue analizado por el Comité de Evaluación y se verificó que la firma contempla en la composición del precio ofertado, los salarios y las cargas laborales, conforme a la normativa legal vigente, correspondiente a la cantidad requerida de 15 funcionarios por 40 horas semanales efectivas de trabajo a la semana, en horario diurno, el costo adicional por trabajo en días feriados conforme a lo solicitado en el PBC, así como el costo de insumos, equipos, herramientas y uniformes. También contempla las retenciones por costos administrativos e impuestos y su utilidad por el servicio.-

Que, en virtud a la la Resolución PR N° 738/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, por la que se resolvió la adjudicación del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 34/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS SEDE CENTRAL". ID N° 395.444, a favor de la firma **KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo,** en fecha 03 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato INC N° 105/2021; y que conforme a la Resolución DNCP N° 919/2022 que anulo dicha adjudicación, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la U.O.C., a través de la Carta Interna DACG/CM N° 318/2022 de fecha 25 de marzo de 2022 informa que el contrato tuvo una ejecución de tres (03) meses y 19 días.-

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 48/2022, para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto total de Guaraníes quinientos treinta y cinco millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos (₲ 535.699.200.-).-

Que, la Gerencia Administrativa y de Capital Humano por **Carta Interna D.M.S N° 17/2022** de fecha 05 de abril de 2022 manifiesta lo siguiente: *"Me dirijo a esta Gerencia y a donde corresponda, en referencia al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 34/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS SEDE CENTRAL" ID N° 395.444, Recomendamos la reducción de la cantidad de meses a fin de realizar una mejor evaluación, se solicita 5 (cinco meses) hasta Agosto/2022".-*

Que, por lo tanto, conforme a lo establecido en el Articulo 66. Disminución de cantidades, del Decreto 2992/20219 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone en lo pertinente: *"... Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos...",* el Comité de Evaluación en base al informe de la Gerencia Administrativa recomienda la reducción del plazo a 5 meses de servicio.-

Abog. Mg. Beatriz Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 179 /2022

* HOJA N° 4 *

.../...

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **APFG S.A.**, por el monto total de Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones setecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco (₲ 249.791.665.-), puesto que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de bases y Condiciones del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 34/2021 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS SEDE CENTRAL". ID N° 395.444**, a favor de la firma **APFG S.A.**, por el monto total de Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones setecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco (₲ 249.791.665.-), según detalle:----------

Item	Descripción	Cantidad Meses	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios Sede Central	5	49.958.333.-	249.791.665.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PELTERS
Presidente